



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 066 -2023-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 26 ENE. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 017-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 26 de enero de 2023, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; los Oficios N° 074-2023-ME-GRA/DRE-A/D-UGEL-AB-OAJ y N° 068-2023-ME-GRA/DRE-A/D-UGEL-AB-OAJ, de fecha 24 de enero de 2023, cursados por la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"

Que, de acuerdo con los artículos 20° y 21° de la Ley N° 28867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es el representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, teniendo la atribución de dictar decreto y resoluciones regionales, conforme a ley;

Que, de conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, cada organismo de la Administración Pública cuenta con un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) constituido por resolución del Titular del Pliego Presupuestal, el cual se encuentra integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; b) el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) el Contador General, o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, los cuales cuentan a su vez con tres suplentes elegidos en el mismo acto;

Que, en el marco del referido Decreto Supremo, se establece la posibilidad de que se constituyan Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE), en el ámbito regional, departamental, zonal, provincial y local, de ser necesario; asimismo, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se precisa que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14 de diciembre de 2020, se constituye el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay (Unidad Ejecutora 1433) para el periodo 2020 - 2022, siendo esta reconfirmada por Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 27 de julio de 2022;

Que, mediante el Oficio N° 068-2023-ME-GRA/DRE-A/D-UGEL-AB-OAJ, de fecha 24 de enero de 2023, subsanado con el Oficio N° 074-2023-ME-GRA/DRE-A/D-UGEL-AB-OAJ, recibido el 26 de enero de 2023, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay solicita la emisión del acto constitutivo del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la referida Unidad Ejecutora, señalando que sus miembros han sido renovados conforme al Acta de fecha 24 de enero de 2023, suscrita por el Directorio del SUB CAFAE constituido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2020-GR.APURIMAC/GR, remitiendo la propuesta de miembros integrantes del mencionado Comité;

Que, a través de la Opinión Legal N° 017-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 26 de enero de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional por la cual se constituye el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



066

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se constituye el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la Unidad de Gestión Educativa Local Abancay para el periodo 2023 - 2024;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, a partir de la fecha, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay (Unidad Ejecutora 1433), para el periodo 2023 - 2024, quedando conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares – Designados por el Titular del Pliego		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Mag. Betty Pozo Sánchez	Presidenta	10473654
Abog. Elio Loayza Chacón	Secretario	16012846
CPC. Yefre Angelino Chancco	Contador	40708671
Abog. Cristian Moisés Chani Sequeiros	Miembro	40335363
Ing. Lino Abollaneda Sánchez	Miembro	40666709
Miembros Titulares – Representantes de los trabajadores de la UGEL Abancay		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Lic. Dionicio Rincón Camargo	Miembro	31032214
Econ. Rocío Ferrel Salcedo	Miembro	09730803
Sra. Kattya Pinto Muñoz	Miembro	31013744
Miembros Suplentes – Representantes de los trabajadores de la UGEL Abancay		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Prof. Herbert William Alfaro Rivera	Miembro	42300088
Serv. Sabino Rogelio Huamán Cáceres	Miembro	31008413
Ser. Demetrio Hilaes Mateos	Miembro	31542529

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación Apurímac, Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay, así como a cada uno de los miembros integrantes, titulares y suplentes, del Comité constituido por el artículo primero de la presente resolución, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

pgm/GR
MQCH/DRAJ
EYL/BIAL